

Honorable juez, en este proceso de selección presentamos las pruebas escritas aproximadamente aspirantes a lo largo y ancho del territorio nacional. Existe la potencial situación de tutelasmasivas contra la CNSC y Unilibre por la misma omisión y extralimitación ya alegadas por el suscrito accionante; sin embargo, es importante destacar que mi solicitud de amparo constitucional tiene claros límites en las pretensiones, y, en consecuencia, la presente acción de tutela solo es acumulable con las acciones de tutela que tengan exactamente la misma pretensión que en breve formularé.

Como cada OPEC fue calificada de manera independiente de las otras OPEC, entonces la presente acción de tutela solo es acumulable con los aspirantes de la **OPEC 184923**. Si la presente acción no debe ser acumulable con otras OPEC porque hay un hecho que la diferencia, se trata del algoritmo preciso de cada OPEC con su correspondiente constante de proporcionalidad.

-PRUEBAS-

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos, solicito, señor juez, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas.

1. Copia de Cedula de Ciudadanía de la tutelante
2. Copia del Acuerdo No.271 de 2021
3. Copia del Acuerdo No.182 de 2021
4. Copia del Acuerdo No. 2137 de 2021
5. Copia de la Guía de Orientación del Aspirante – Acceso al Material
6. Copia de la Guía de Orientación del Aspirante – Prueba Escrita
7. Copia de la Guía para la presentación de la prueba – Por personero de Cajicá
8. Copia de las reclamaciones de Noviembre de 2022 y Febrero de 2022
9. Copia de la respuesta del CNSC de marzo de 2023
10. Copia de la verificación de las respuesta escritas

-COMPETENCIA-

Es usted competente señor Juez para conocer de la presente acción por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos violatorios de mis derechos fundamentales. De no ser así, es su potestad remitir el expediente al juez de considere competente con la mayor celeridad posible².

-JURAMENTO-

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

-NOTIFICACIONES-

- **De la accionante:** en la dirección electrónica profeangelica27@gmail.com o en el teléfono 3202685648.
- **De los accionados:** La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co o en la dirección física Carrera 16 #96-64 CAN, Bogotá D.C. o en los teléfonos (601) 3259700.

La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co o en la dirección física Calle 70 No. 53-40, Bogotá D.C. Sede Bosque Popular. o en los teléfonos (601) 4232700.

Atentamente,



ANGELICA MARIA CASTAÑEDA QUESADA,
C.C. No. **1.030.547.850** de Bogotá D.C.

² Auto del 25 de marzo de 2009 – Corte Constitucional, también, Decreto 333 del 6 de abril de 2021- Ministerio de Justicia y del Derecho.